

bueno del Subsecretario de la Salud, se les otorgará una credencial, con la que quedarán facultados los alumnos para poder aspirar en los concursos ordinarios a los puestos de trabajo que se convoquen de Inspectores en Industrias de la Alimentación.

C) Presentación de solicitudes, selección de aspirantes.

8.º Para ser admitidos a los Cursos será condición indispensable reunir las condiciones especificadas en el punto 1.º del apartado A)

9.º Los cursillistas serán seleccionados con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Quienes deseen ser admitidos, formularán instancia dirigida al Director de la Escuela Nacional de Sanidad, la que tendrá que ser presentada en la Jefatura Provincial de Sanidad donde radique la plaza desempeñada por el peticionario (o en la Jefatura de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, si el puesto desempeñado radica en la ciudad respectiva), en fecha no posterior a veinte días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia unirá el solicitante su curriculum vitae, detallando principalmente aquellos servicios o circunstancias específicas que considere meritorias, relacionadas con las actividades de los puestos de trabajo que, en su caso, han de poder ocupar.

b) La respectiva Jefatura de Sanidad informará cada instancia sobre los extremos indicados en el apartado anterior y de forma especial: tiempo de servicios que el interesado tiene computados en el Cuerpo; eficacia mostrada y dotes organizativas en la especialidad solicitada, que se considerará mérito preferente; servicios especiales que pudiera haber desarrollado por encargo de la propia Jefatura o de la Dirección General, así como cualquier otra circunstancia que considere de interés. Las Jefaturas cursarán a la Escuela Nacional de Sanidad, en fecha no posterior a diez días naturales, siguientes al de la terminación de presentación de las solicitudes, las instancias recibidas dentro del plazo, los correspondientes curriculum vitae y sus propios informes. Con la documentación citada acompañarán una relación nominal de los candidatos a que corresponden los expedientes que remiten.

c) El Tribunal calificador recibirá la documentación a que se refiere el apartado anterior, apreciando los méritos y circunstancias profesionales de los peticionarios, preseleccionará inicialmente cuantos considere deban comparecer a la prueba definitiva (hasta un máximo del doble de las plazas anunciadas), a la que serán citados directamente por la Escuela Nacional de Sanidad. El número de alumnos definitivamente seleccionados no podrá exceder del señalado en el apartado 2.º de la presente Orden.

D) Pruebas finales y derechos de los concursantes.

10. Al final de cada Curso, el Tribunal calificador someterá a los alumnos a las correspondientes pruebas que permitan apreciar el aprovechamiento de las enseñanzas impartidas, y declarará aptos o no aptos a cada uno de los cursillistas. A los declarados aptos, además de expedirles la credencial correspondiente se notificará a la Subsecretaría de la Salud, para que publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los que han obtenido esta calificación.

11. La participación de los funcionarios en los Cuerpos se considerará como servicios especiales prestados a su Cuerpo, por lo que para gastos de escolaridad desplazamientos y estancia se concederá a cada cursillista una gratificación extraordinaria, con cargo al crédito de los Presupuestos Generales del Estado, del capítulo de complementos, cuyo importe será de 90.000 pesetas en total. La concesión de esa gratificación será revocada, total o parcialmente, si el alumno fuera privado de su condición de tal durante el desarrollo del curso.

Los cursillistas tendrán derecho a licencia retribuida, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 3283/1968, de 26 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Salud.

MINISTERIO DE CULTURA

2082

RESOLUCION de la Subsecretaria de Cultura por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, en el Museo Arqueológico Nacional. Sección de Antigüedades Griegas y Culturas afines del Egeo y Etrusco-Itálicas).

Vacante una plaza de Conservador de Museos en el Museo Arqueológico Nacional (Sección de Antigüedades Griegas y Culturas afines del Egeo y Etrusco-Itálicas), perteneciente a

Museos de especial preparación, del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, de conformidad con el Decreto 2006/1973, de 26 de julio, sobre selección de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha resuelto cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional (Sección de Antigüedades Griegas y Culturas afines del Egeo y Etrusco-Itálicas), vacante en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

La plaza estará dotada con el sueldo que corresponde al coeficiente que para el expresado Cuerpo determina el Decreto 2592/1973, de 5 de octubre, y fijado en la Ley 20/1974, de 24 de julio, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

1.2. Características de la plaza.

El Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos está creado por la Ley 7/1973, de 17 de marzo, y la selección de sus funcionarios está regulada por Decreto 2006/1973, de 26 de julio.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta Orden

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en cualquier Facultad Universitarias, o titulado por Escuelas Superiores de Bellas Artes, o cualquier otra de Grado Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias.
- Haber hecho un año de prácticas profesionales en cualquiera de los Museos del Estado o donde haya determinado la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, conforme se dispone en el artículo 3.º del Decreto 2006/1973, de 16 de julio.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán por duplicado a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (avenida Generalísimo, 39), según el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen y formación del expediente serán de 1.000 pesetas (60 por formación de expediente y 940 pesetas por derechos de examen).

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subdirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes.

El Presidente será designado entre miembros de número de las Reales Academias o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, cuando estos últimos sean o hayan sido Directores de Museos Nacionales o Asesores nacionales o generales de Museos.

Tres vocales titulares y suplentes que serán funcionarios de este mismo Cuerpo pertenecientes a cada uno de los tercios en que, por razón de antigüedad, se divide la relación de funcionarios numerarios del mismo, propuestos en terna por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El restante Vocal, titular y suplente, será nombrado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, entre personas de reconocida competencia en la materia y que tenga titulación académica superior.

Actuará de Secretario el Vocal funcionario más moderno.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo, con tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El Tribunal entregará a los opositores los temarios a que se han de ajustar los ejercicios 2, 3 y 4 en el acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles respecto del comienzo del primer ejercicio.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse los opositores y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. Presentación de opositores.

En el acto de su presentación ante el Tribunal, los opositores harán entrega al mismo de cuantas publicaciones y documentos permitan apreciar el trabajo realizado por ellos con anterioridad y una relación de los idiomas que conoce. Asimismo deberán presentar, cada uno de ellos, relación duplicada de todo el material presentado. Una de estas relaciones se devolverá al interesado compulsada y firmada por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto cada opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella expondrá los conceptos generales sobre el tema y sus ideas acerca de los Museos, sobre la manera de conservar y acrecentar los fondos de los mismos y criterios a seguir en su restauración; sobre las reformas que considera deberán introducirse en las instalaciones museológicas españolas y maneras de plantear la función de los Museos, tanto por lo que se refiere a la adquisición de fondos como a las obras de fábrica.

En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que el opositor juzgue oportunos para que los Museos cumplan su misión educativa lo más intensamente posible. Asimismo deberán anotar las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a que se deba acudir para el

estudio de los fondos de los Museos, con breve comentario acerca de su utilidad y del método de usarlos.

Completarán la Memoria con un comentario general sobre la legislación relacionada con las Bellas Artes y con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos, haciendo las sugerencias que estimen oportunas para su reforma o mejor aplicación. La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

La presentación de los opositores con entrega de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles del comienzo del primer ejercicio.

La oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2.006/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), comprenderá seis ejercicios, todos ellos eliminatorios, cuando haya para ello voto unánime del Tribunal.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Explicación oral por el opositor, con la duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que haya realizado, trabajos de composición de seminario, de investigación, etc. Se acompañará un resumen escrito que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación máxima, cuatro puntos y mínima, dos puntos. La presentación de los opositores y el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores elegidos por sorteo entre los quince del cuestionario correspondiente, diez sobre materias relacionadas con la Museología y cinco sobre legislación relativa a las Bellas Artes, la defensa del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos. La duración máxima será de tres horas. Puntuación máxima, seis puntos y mínima, tres puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo, por escrito, de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los cuarenta del cuestionario correspondiente, que versarán sobre Arqueología, Arte e Historia de los mundos griego y etrusco, así como de las culturas afines del Egeo, de Chipre y de Italia desde la Protohistoria al Periodo Romano Republicano, y de las culturas Anatolia y del Próximo Oriente, en cuanto se relacionan con aquéllas. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima de este ejercicio, seis puntos y mínima, tres puntos.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo, por escrito, de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los treinta del cuestionario correspondiente, que versará sobre Arqueología, Epigrafía y Numismática del mundo griego y culturas afines del Egeo y Etrusco-Itálicas, desde la Protohistoria al Periodo romano-republicano, en las colecciones del Museo Arqueológico Nacional, así como en sus relaciones con la Península Ibérica durante la época prerromana. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima para este ejercicio, seis puntos, y mínimo, tres puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de 10 objetos o láminas de carácter arqueológico o artístico relacionados con la cultura griega, minoica y chipriota etrusco-italica, desde la Protohistoria al Periodo romano-republicano, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliográficos estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima, ocho puntos y mínima, cuatro puntos.

Sexto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de 10 objetos o láminas de carácter arqueológico (incluyéndose piezas de Epigrafía y Numismática), relacionadas con el mundo griego y culturas afines del Egeo y etrusco-italicas en su especial relación con las colecciones del Museo Arqueológico Nacional y con la Arqueología de la Península Ibérica de época prerromana, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliográficos estimen oportunos. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas. Puntuación máxima, ocho puntos y mínima, cuatro puntos.

Salvo el primer ejercicio, los demás serán escritos y se leerán en sesión pública convocada a este efecto. No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo, con la puntuación que para él sea señalada anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que este no alcance la puntuación señalada como mínima.

8. PROPUESTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE DESTINOS

8.1. Relación de aprobados.

Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Subdirección General de Personal a los efectos del oportuno nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia, o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realizadas las prácticas profesionales.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario de depuración, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación médica expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones.

f) Certificado negativo de antecedentes penales.

g) En el caso de aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria.

h) Los eclesiásticos, autorización expresa del Prelado correspondiente.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hora de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia referida en el artículo 3.º. En este caso, la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Subdirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de diciembre de 1977.—El Subsecretario, Castedo Alvarez.

ADMINISTRACION LOCAL

2083 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición restringida para proveer en propiedad dos plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras Provinciales.*

Conforme a lo preceptuado en la base 3.ª de la convocatoria, la Presidencia de esta Corporación, en Decreto del día de la fecha ha aprobado la lista provisional de aspirantes.

Admitidos

D. Andrés Guerrero Bravo.
D. José Menchen Herreros.

Excluidos

Ninguno.

Se concede para reclamaciones el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ciudad Real, 2 de enero de 1978.—El Presidente, Miguel Sánchez Maroto.—El Secretario general, Matias Flores.—253-E.

2084 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Regente al servicio de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 291, de 23 de diciembre de 1977, se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Regente al servicio de esta Corporación.

Aspirantes admitidos

D.ª Josefa Diéguez Varona, y
D.ª María del Carmen Fonseca Valero.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público al objeto de que los posibles interesados, si así lo consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
Córdoba, 28 de diciembre de 1977.—El Presidente.—255-E.

2085 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se anuncia oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Farmacéutico.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 298, correspondiente al 30 de diciembre de 1977, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programa para cubrir, mediante oposición restringida, una plaza de Farmacéutico, perteneciente al grupo III de Administración Especial, subgrupo A), Titulados Superiores Universitarios, del Cuerpo Médico de la Beneficencia de esta excelentísima Diputación Provincial, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Huesca, 31 de diciembre de 1977.—El Presidente, Saturnino Arguis Mur.—231-E.

2086 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se anuncia oposición restringida para cubrir en propiedad diversas plazas de Médicos.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 297, correspondiente al 30 de diciembre de 1977, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programas para cubrir, mediante oposición restringida las siguientes plazas del grupo III de Administración Especial, subgrupo A), Titulados Superiores Universitarios, del Cuerpo Médico de la Beneficencia de esta excelentísima Diputación:

Una de Cirugía general, una de Anestesiista, una de Especialista Pulmón y Corazón, una de Urólogo, una de Oftalmólogo, una de Estomatólogo, una de Analista, una de Tocoginecólogo, una de Puericultor, tres de Psiquiatras, una de Ayudante de Cirugía, una de Ayudante de Traumatología, cuatro de Médicos de Guardia.

Estas plazas se hallan dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Huesca, 31 de diciembre de 1977.—El Presidente, Saturnino Arguis Mur.—232-E.

2087 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se anuncia oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Veterinario.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 298, correspondiente al 30 de diciembre de 1977, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programa para cubrir, mediante oposición restringida, una plaza de Veterinario de la excelentísima Diputación Provincial de Huesca, perteneciente al grupo III de Administración Especial, subgrupo A), Titulados Superiores Universitarios, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Huesca, 31 de diciembre de 1977.—El Presidente, Saturnino Arguis Mur.—230-E.

2088 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se convoca oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 3, correspondiente al 4 de enero de 1978, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programa para cubrir mediante oposición libre, tres plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, encuadradas en el subgrupo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,9, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Huesca, 5 de enero de 1978.—El Presidente, Saturnino Arguis Mur.—320-E.

2089 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida referente a las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad plazas de Oficiales Mecánicos Conductores.*

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad plazas de Oficiales Mecánicos Conductores de esta Diputación Provincial.

Fecha del acuerdo corporativo: 27 de octubre de 1977.
Plazas a cubrir: Oficiales Mecánico Conductores.